

PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC-CAU-03 DE 2021

INVITACIÓN PÚBLICA

LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA GERENCIA DEPARTAMENTAL COLEGIADA DEL CAUCA INVITA A TODOS LOS INTERESADOS Y A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS PARA QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993, PARTICIPEN EJERCIENDO CONTROL SOCIAL EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN.

OBJETO: Contratar el suministro en la ciudad de Popayán de 350 galones de gasolina corriente y/o lo que se alcance a cubrir con el valor contratado, mediante el sistema de vales para el vehículo de placa OYJ-213 asignado a la Gerencia Departamental Cauca, necesario para su normal funcionamiento.

Popayán, febrero de 2021

De conformidad con el Plan Anual de adquisiciones para la Entidad y con lo previsto en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, a través del cual se incorporó la modalidad de selección de mínima cuantía, y el Capítulo V del Decreto 1510 del 17 de junio de 2013, por el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública, se formula la siguiente Invitación Pública para presentar ofertas en el presente Proceso de Selección de Mínima Cuantía.

**INVITACIÓN PÚBLICA
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTIA
MC-CAU-03 DE 2021**

Podrán participar con sus ofertas las personas naturales y jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales, contratos de asociación futura), nacionales o extranjeras con representación en Colombia o constituyan un apoderado domiciliado en el país, que desarrollen actividades o tengan objeto social que comprenda el objeto de esta invitación, que se adelantará con el fin de contratar la adquisición de bienes cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad, conforme se indica a continuación:

1. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El oferente, y en su caso, el contratista, se comprometen durante su participación en las etapas precontractual, contractual y pos contractual, a dar pleno cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 del 12 de julio de 2011).

El compromiso anticorrupción tiene como fin apoyar la acción del Estado Colombiano para fortalecer la transparencia de los procesos de contratación y la responsabilidad de rendición de cuentas, el cual deberá ser suscrito por los proponentes bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la sola suscripción de la Carta de presentación de la oferta de la presente invitación.

1.1. COMPROMISOS ASUMIDOS

- ✓ El oferente no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ninguna persona al servicio de la Contraloría General de la República, en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
- ✓ El oferente se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor realice en su nombre las anteriores actuaciones.
- ✓ El oferente se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos los empleados, agentes, asesores y a cualquier otro representante suyo, sobre el cumplimiento en todo momento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la República de Colombia, especialmente aquellas que rigen el presente proceso de selección y su relación contractual que podría derivarse de ella.
- ✓ El oferente garantiza que los recursos utilizados para las gestiones precontractuales, o contractuales derivados del presente proceso, no provienen de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera sean contrarias a las disposiciones legales y reglamentarias.
- ✓ Si durante el proceso de selección, se comprobare el incumplimiento del oferente a las situaciones antes mencionadas, procederá el rechazo de la propuesta presentada. En caso que la Contraloría General de la República advierta hechos constitutivos de

corrupción por parte del oferente, durante el proceso de selección tales hechos se pondrán inmediatamente en conocimiento de las autoridades competentes.

2. OBJETO A CONTRATAR Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1 OBJETO A CONTRATAR

La Gerencia Departamental Colegiada del Cauca de la Contraloría General de la República, requiere para el desarrollo del objeto a contratar, un proveedor que suministre en la ciudad de Popayán 350 galones de gasolina corriente y/o lo que se alcance a cubrir con el valor contratado, mediante el sistema de vales hasta agotar el valor contratado para el vehículo de placa OYJ-213 asignado a la Gerencia Departamental Cauca necesario para su normal funcionamiento.

2.1.1 Nivel Clasificador del servicio UNSPSC

El servicio a adquirir se encuentra determinados en la siguiente codificación de acuerdo con la Guía del clasificador de bienes y servicios, de Naciones Unidas V. 14.080- UNSPSC en concordancia con la Circular Externa No. 12 del 5 de mayo de 2014, Colombia Compra Eficiente:

| Codificación UNSPSC v14_0801.SECOP | Descripción Elementos |
|---------------------------------------|-----------------------|
| 15101506 | Gasolina corriente |

2.2 CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El resultado de la verificación solo acredita si la oferta **cumple** o no **cumple** técnicamente, las cuales son de obligatorio cumplimiento, así:

| No | Producto | Cantidad | Descripción (características mínimas que debe cumplir el producto) |
|----|-------------------------------|----------|---|
| 1 | Galones de gasolina corriente | 350 | Entrega de vales para tanquear el vehículo de placa OYJ-213 en la ciudad de Popayán hasta agotar el valor contratado. |

2.3 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso asciende a la suma de **Tres Millones Cuatrocientos mil Pesos M/Cte. (\$3.400.000) IVA** incluido y todos los impuestos y retenciones que por ley se causen, el cual se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No.31221 del 25 de enero de 2021, Rubro Presupuestal A-02-02-01-003-003 Otros Bienes Transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo) (Combustibles y Lubricantes). Fuente Presupuesto Nacional, Recurso Contraloría General de la República.

NOTA: Para la ejecución del contrato, la Contraloría General de la República NO entregará al contratista adjudicatario valor alguno por concepto de “anticipo” o “pago anticipado”.

2.4 FORMA DE PAGO

El Contrato se cancelará mediante la presentación de la respectiva Factura de Venta generada con ocasión del suministro realizado por el contratista, con la certificación de recibido a satisfacción de los elementos, suscrita por el Gerente Departamental Colegiado del Cauca.

Así mismo, deberá presentar la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, en la que acredite que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL) así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El pago se efectuará previo el trámite administrativo y presupuestal a través de la Dirección de Recursos Financieros de la Contraloría General de la República.

Las demoras que se generen por la no presentación oportuna de la factura o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA: El pago queda subordinado a la aprobación del PAC, por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2.5 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo estimado de ejecución del contrato que resulte del presente proceso será de **cinco (5) días hábiles**, contados a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, tales como la publicación en el SECOP de la Comunicación de Aceptación de la Oferta, aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal.

2.6 LUGAR DE EJECUCIÓN Y ENTREGA DEL OBJETO CONTRACTUAL

Los vales para el suministro de 350 galones y/o hasta donde se cubra el valor contratado de gasolina corriente que deberán entregarse en las instalaciones de la Contraloría General de la República, Gerencia Departamental Colegiada del Cauca, ubicada en la Carrera 7 No 1N-66, Piso 3º Edificio Lotería del Cauca Popayán, Cauca, y el suministro del combustible en el vehículo de placa OYJ-213 deberá prestarse en la ciudad de Popayán.

2.7 GARANTÍAS

Teniendo en cuenta las características del objeto del contrato y en virtud de lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido en el título III, Capítulo **GARANTÍAS** del Decreto 1510 de 2013, se considera necesario exigir al contratista constituir a su costa y a favor de la Contraloría General de la República, una garantía como mecanismo de cobertura de riesgos que garanticen el cumplimiento de las obligaciones que surjan del contrato y de su liquidación si hubiere lugar, así:

- **Cumplimiento:** Equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con vigencia igual al término de ejecución y un (1) año más.

2.8 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y CONTRATANTE

Para efectos del cumplimiento del contrato, el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, se comprometen a cumplir, además de las obligaciones inherentes a su naturaleza y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad, las siguientes:

2.8.1 Contratista:

- Suministrar los productos objeto del contrato a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo.
- Presentar oportunamente las garantías exigidas en la presente invitación.
- Presentar oportunamente los documentos exigidos en la presente invitación para el pago del contrato.
- Informar oportunamente al contratante dentro de los términos de ejecución del contrato cualquier anomalía y/o contratiempo que retrasen, entorpezcan o conlleven al no cumplimiento de los términos contractuales.
- Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.8.2 Contratante:

- Aprobar oportunamente la Garantía única que en debida forma constituya el contratista.
- Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
- Expedir la certificación del recibo a satisfacción de la entrega de los elementos en cumplimiento del objeto contractual pactado, cuando haya lugar a ello para efectos del pago, de conformidad con lo señalado en el contrato sobre la ejecución del mismo.
- Realizar los trámites necesarios para procurar que el contratista reciba oportunamente el valor de los elementos suministrados a la Entidad.
- Analizar y responder los requerimientos que formule el contratista, dentro de los términos establecidos en el artículo 15 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

Todas las demás que permitan el cabal cumplimiento de las condiciones previstas en la invitación pública, la oferta y el contrato.

2.9 CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, o el cumplimiento tardío, este pagará a la Contraloría General de la República, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 10% del valor total del contrato,

independientemente de la indemnización plena de los perjuicios a que hubiere lugar, conforme al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.10 MULTAS

En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato por parte del contratista, la Contraloría General de la República, podrá imponer multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, conforme al procedimiento, establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

2.11 PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS Y PARA HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL PECUNARIA.

La Contraloría podrá declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011. Con el pago de la pena no se entiende extinguida la obligación principal.

El pago de la pena se efectuará sin perjuicio del deber legal que tiene la Contraloría General de la República de exigir la indemnización total de los perjuicios causados por el incumplimiento del Contratista.

Si por la ejecución del Contrato, la Contraloría adeuda sumas al contratista, podrá compensar el valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria de dichas sumas.

2.12 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES

Las partes convienen en incorporar al contrato las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales del mismo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

Para efectos de la modificación e interpretación unilateral, se procederá de la siguiente manera: presentada la causal legal de modificación o interpretación unilateral, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento, la Contraloría invitará por escrito al contratista para lograr un acuerdo en la modificación o interpretación correspondiente; si dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes no hay acuerdo, se dejará constancia escrita de ello y la Entidad procederá a modificar o interpretar el contrato unilateralmente, mediante Acto Administrativo motivado.

2.13 CADUCIDAD

La Contraloría podrá declarar administrativamente la caducidad del contrato por incumplimiento de alguna de las obligaciones del contratista en él previstas que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. La declaración de caducidad se hará por medio de resolución motivada, expedida por la Contraloría General de la República.

2.14 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al contratista subcontratar o ceder el contrato a cualquier título, sin previa autorización escrita de la Contraloría General de la República.

2.15 LIQUIDACIÓN

Si de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, subrogado parcialmente por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado a su vez por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 último inciso, el contrato debe liquidarse, esta actuación se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo.

2.16 PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación en el SECOP de la Comunicación de Aceptación de la Oferta.

Para la ejecución del contrato, en todo caso, se requerirá la previa expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías por parte de la Contraloría General de la República.

2.17 SUPERVISOR DEL CONTRATO

La supervisión y control de ejecución del contrato del contrato estará a cargo del funcionario que designe en apoyo el competente contractual, quien verificará la ejecución idónea y el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, de acuerdo con las normas que rigen la responsabilidad en materia de supervisión contractual. El Supervisor podrá designar personal de apoyo para el cumplimiento de la labor encomendada sin delegar su responsabilidad de conformidad con lo previsto en la Resolución Reglamentaria 0219 del 19 de marzo de 2013, modificatoria del artículo 2 de la Resolución Reglamentaria 0186 de 2012.

En uso de la facultad para designar al supervisor del contrato, prevista en el artículo 26 de la Resolución Reglamentaria 0065 de 2008, el Ordenador del Gasto podrá sustituir el Supervisor del contrato y designar uno nuevo cuantas veces se requiera, para lo cual bastará la comunicación suscrita por el mencionado ordenador del gasto, documento que formará parte del expediente contractual. La designación del supervisor y sus modificaciones, son de competencia exclusiva de la Contraloría General de la República.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Los fundamentos jurídicos para esta modalidad de contratación se encuentran en la Constitución Política de Colombia, Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007, el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, que modifica el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, Capítulo V del Decreto 1510 del 17 de junio de 2013, en concordancia con los siguientes artículos del mismo Decreto, 4, 15, 16, 17, 19, 27, 28, Inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 regulado por el artículo 87 del Decreto 1510 de 2013, mediante el cual se reglamenta el Sistema de Compras y Contratación Pública. Manuales de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía; Análisis del Sector y la

Identificación y Cobertura del Riesgo en los procesos de contratación diseñados y expedidos por Colombia Compra Eficiente y demás normas complementarias o que las sustituyan.

4. PUBLICIDAD DEL PROCESO

Cualquier información sobre el proceso puede ser consultada en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II a través del Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co o en la Gerencia Departamental del Cauca de la Contraloría General de la República, ubicada en la Carrera 7 No 1N-66 Edificio Lotería del Cauca Piso 3 en la ciudad de Popayán – Cauca.

5. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de la Modalidad de Selección de Mínima Cuantía es el siguiente:

| Actividades del proceso | Fecha/Hora | Medio de publicación, recibo y/o lugar |
|---|---|---|
| Publicación de la invitación pública | 26 de febrero de 2.021 | www.colombiacompra.gov.co/secop II |
| Plazo para expedir Adendas y observaciones a la invitación | Del 01 al 02 de marzo de 2.021-hasta las 6:00 pm | Recibo de observaciones a la invitación: www.colombiacompra.gov.co/secop- II |
| Plazo Para Resolver Observaciones | 03 de marzo de 2.021 | www.colombiacompra.gov.co/secop- II |
| Presentación y recibo de las ofertas. | Hasta el 04 de marzo de 2.021- hasta las 5:00 pm | www.colombiacompra.gov.co/secop- II |
| Verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas | 05 de marzo de 2.021 | Carrera 7 No 1N-66 Edificio Lotería del Cauca Piso 3, Popayán, Cauca |
| Informe de evaluación | 05 de marzo de 2.021 | www.colombiacompra.gov.co/secop- II |
| Presentación de observaciones al Informe de Evaluación. | 08 de marzo de 2.021, entre las 8:00 a.m. hasta las 5:00 p.m. | www.colombiacompra.gov.co/secop- II |
| Respuestas a las observaciones y comunicación de aceptación de oferta o declaratoria de desierto del proceso. | 09 de marzo de 2.021 | www.colombiacompra.gov.co/secop- II |

5.1 FECHA Y LUGAR DE RECIBO DE LAS OFERTAS

Las ofertas deberán ser presentadas en la plataforma transaccional Secop II en la fecha señalada en el cronograma de esta invitación. **No se aceptarán ofertas entregadas en lugar diferente al antes señalado, ni las presentadas extemporáneamente** (después de la fecha y hora del cierre del plazo para presentarlas dentro de esta invitación, según el cronograma del proceso contractual).

Nota: Los oferentes deberán estar inscritos o tener una cuenta en la plataforma transaccional Secop II, para poder presentar la propuesta.

5.2. VALIDEZ DE LA OFERTA

Serán válidas desde la fecha prevista en el cronograma para su entrega y treinta (30) días más. Durante este período, el oferente no podrá retirarla ni modificar los términos y condiciones en ella establecidos.

5.3. ADENDAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 25 del Decreto 1510 de 2013, la modificación de la presente invitación pública se realizará mediante adendas, las cuales se expedirán a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para el cierre del proceso, salvo en el caso en que se trate de adendas para prorrogar el plazo de cierre.

En el evento en que se modifiquen los plazos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

6. REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES

Para efectos de esta contratación, la Contraloría General de la República verificará las condiciones del contratista a través de los siguientes documentos, que deberán ser aportados junto con la propuesta, dado que el único factor de escogencia es la de menor precio, por bienes y/o servicios, cuyo valor no supera el 10% de la menor cuantía de la Entidad.

| REQUISITOS MÍNIMOS HABILITANTES | RESULTADO |
|---------------------------------|------------------|
| Capacidad Jurídica | Cumple/No cumple |
| Condiciones técnicas exigidas | Cumple/No cumple |

Además, serán objeto de la verificación y evaluación de la oferta los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

6.1 CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica se circunscribirá al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social (artículo 99 Código de Comercio), el cual deberá estar relacionado con el objeto de esta invitación.

Si la participación es en forma conjunta, **cada uno** de los integrantes de los consorcios o uniones temporales deberá acreditar que cumple con la capacidad jurídica para ejecutar el

objeto de la presente invitación y en su conformación deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

Con la sola presentación de la oferta se entiende que el oferente **manifiesta bajo la gravedad del juramento** que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Constitución Política de Colombia y en la ley.

Si el objeto social del proponente, persona natural, jurídica o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o la unión temporal no se encuentra acorde con el objeto a contratar, la oferta será rechazada.

Documentos jurídicos

6.1.1 Carta de presentación de la oferta

Se diligenciará conforme al modelo contenido en el **Anexo 01 – Carta de presentación de la oferta** y deberá ser firmada por el oferente, representante legal de la sociedad o firma, consorcio o unión temporal, o por el apoderado debidamente autorizado, en la que se exprese formalmente la aceptación de los requerimientos de la presente invitación.

6.1.2 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o quien haga sus veces

El proponente deberá allegar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes de antelación al cierre de la invitación, donde conste quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo el objeto social. El objeto social deberá estar relacionado con el objeto a contratar establecido en la presente invitación pública.

La sociedad o firma debe tener una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley 80 de 1993, término que se contará a partir de la fecha programada para la aceptación de la oferta.

En el evento en que en el contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio o quien haga sus veces, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad o firma para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si del certificado o estatutos aportados se desprende que hay limitación del representante legal para presentar la oferta y/o comprometer la sociedad o firma, igualmente deberá adjuntarse la autorización previa y específica de la asamblea o junta de socios para participar en esta invitación de la CONTRALORÍA. Esta misma regla se aplicará a los consorcios o uniones temporales y personas extranjeras.

Si la oferta se presentare a nombre de una sucursal, deberán anexarse los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

Cuando los integrantes del consorcio o unión temporal, o uno de ellos, sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo, debe aportar el citado certificado expedido por la Cámara de Comercio.

En el caso de que la fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no se encuentre dentro del término requerido por la **CONTRALORÍA**, o no se allegue fotocopia de la parte pertinente de los estatutos para establecer las facultades del representante legal, la **CONTRALORÍA** solicitará subsanar dicha situación.

6.1.3 Consorcios o Uniones Temporales

Si la propuesta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal, se tendrá como oferente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

En el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal deberá constar como mínimo la siguiente información:

- a) Indicación en forma expresa de si su participación es a título de Consorcio o de Unión Temporal, lo cual debe declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, la responsabilidad, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones contractuales, las limitaciones al representante legal e indicando que ninguna podrá ceder su participación en el Consorcio o Unión Temporal, ni a los demás participantes, ni a terceros sin autorización previa y por escrito de la **CONTRALORÍA**.
- b) Designar la persona, que para todos los efectos representará al consorcio o a la Unión Temporal.
- c) Señalar la duración del Consorcio o Unión Temporal, que deberá no ser inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, término que se contará a partir de la fecha de publicación de la comunicación de aceptación de la oferta.
- d) Todos y cada uno de los miembros que integran el Consorcio o Unión Temporal, deberán declarar que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con la **CONTRALORÍA**.

Los oferentes consorciados o en unión temporal deberán tener en cuenta lo indicado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, relativo a la responsabilidad en la adjudicación, celebración y ejecución del contrato.

Aceptada la oferta no podrá haber cesión de ella entre quienes integran el Consorcio o la Unión Temporal.

Los Consorcios o Uniones Temporales constituidos para la presente invitación, se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), y aportar el NÍT correspondiente, permanecer Consorciados o en unión temporal durante el plazo del contrato y un (1) año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el Consorcio o Unión Temporal no podrá ser disuelta, ni liquidada durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

La **CONTRALORÍA** podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

6.1.4 Certificación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes parafiscales.

El proponente deberá acreditar, con la certificación respectiva, estar al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados; dicha certificación debe acreditar el pago de los aportes de los últimos seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando éste exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, según el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003.

En caso de presentarse oferta conjunta, cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal deberá allegar este documento.

Conforme a lo preceptuado en el Decreto Reglamentario 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditarlo así en su oferta.

Cuando se certifique el pago de los aportes inferior a seis (6) meses se le solicitará al oferente subsanar dicha situación.

La **CONTRALORÍA** podrá verificar con las respectivas entidades, la información que suministran los proponentes.

6.1.5 Verificación documentos adicionales

El proponente acreditará la capacidad para contratar allegando junto con la oferta los siguientes documentos:

- a) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o de su apoderado según el caso.
- b) Fotocopia del Registro Único Tributario – RUT, expedido por la DIAN, debidamente firmado y actualizado, donde conste el régimen tributario a que pertenece el oferente
- c) Certificación bancaria del proponente donde conste el nombre del titular, su identificación, número de cuenta y clase.
- d) Declaración juramentada de no hallarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
- e) Certificado de antecedentes fiscales del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Contraloría General de la República.

- f) Certificado de antecedentes disciplinarios del proponente (si es persona natural), del representante legal y de la persona jurídica (si es persona jurídica) y de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, expedido por la Procuraduría General de la Nación.
- g) Certificado de Antecedentes Judiciales

NOTA: En caso de no aporte de los certificados mencionados en los literales e), f) y g), la Contraloría los verificará en la página de las respectivas entidades y hará la impresión correspondiente.

6.2 FORMULARIO CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

El proponente deberá presentar con su propuesta los documentos técnicos exigidos en la presente invitación y cumplir con la totalidad de los requisitos técnicos mínimos establecidos en el **Anexo 2 – Formulario de condiciones técnicas exigidas**, el cual deberá ser diligenciado en su totalidad, manifestando explícitamente en todos y cada uno de los ítems que componen los requerimientos mínimos, su expresión afirmativa de aceptación.

Las especificaciones descritas son de obligatorio cumplimiento por parte de los oferentes y deberán estar claramente establecidas en la oferta presentada.

Los aspectos técnicos que fueren materia de subsanar, la Entidad puede solicitar a los oferentes subsanar la corrección de las inconsistencias o errores, siempre y cuando no representen una reformulación de la oferta y, si no fuere posible la aclaración sin mejora, la oferta se rechazará.

6.2.1 Verificación condiciones técnicas exigidas

La verificación de las condiciones técnicas se hará de conformidad con lo señalado en el numeral 2.2, sub numerales y Anexo 2 de la presente Invitación Pública.

7. PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La oferta deberá ser presentadas en original debidamente firmada y foliada por el representante legal o por la persona autorizada y en sobre sellado.

NOTA: Con la firma de la oferta por la persona legalmente facultada para ello, se entiende que el oferente acepta todas y cada una de las condiciones previstas en esta invitación.

El valor total de la oferta deberá incluir IVA e igualmente debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales.

El oferente favorecido con la adjudicación de la contratación tendrá a su cargo los costos de las garantías y seguros que se relacionen en el respectivo contrato, si a ello hubiere lugar.

El oferente a quien se le haya aceptado su oferta, responderá por los daños ocasionados a terceros por sus dependientes, en cumplimiento y ejecución del contrato.

El valor de las ofertas debe presentarse en moneda legal colombiana.

El oferente con la sola presentación de su propuesta manifiesta de manera inequívoca y bajo la gravedad de juramento, que el origen de los recursos que empleará para la ejecución del objeto del contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.

8. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las ofertas serán objeto de rechazo por cualquiera de las causales señaladas a lo largo de esta invitación y las que se relacionan a continuación:

- 8.1 Si el oferente no acredita la capacidad jurídica y/o técnica exigida.
- 8.2 Cuando la oferta supere el presupuesto total oficial estimado para la contratación.
- 8.3 Cuando el oferente, su representante legal, algunos de los miembros del Consorcio o Unión Temporal (incluidos sus representantes legales) según sea el caso, se encuentre(n) incurso(s) en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y la ley.
- 8.4 Cuando el oferente se encuentre en mora de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales.
- 8.5 Si la oferta se presenta en forma parcial.
- 8.6 Si dentro del término concedido para subsanar, el proponente no subsana, no presenta la documentación que la Entidad le solicite, no aclara y/o no responde los requerimientos que realice la CGR, o cuando habiendo respondido a la CGR, la información o documento(s) aportado(s) difiera de los requerimientos de la invitación pública.
- 8.7 Si la oferta se presenta subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
- 8.8 Si la oferta económica presentada incluyendo la carga tributaria correspondiente, tiene un valor superior al presupuesto total oficial estimado, o si no se presenta el **Anexo 1**.
- 8.9 Cuando un oferente presente más de una oferta, por sí o por interpuesta persona. Se entienden incluidas en esta causal, las participaciones en sociedades, asociaciones, consorcios, uniones temporales o futuras sociedades que se estén presentando al mismo proceso de selección.
- 8.10 Cuando se determine discordancia o inexactitud de la información de o en alguno de los documentos que la integran.
- 8.11 Cuando el valor de la oferta se estime artificialmente bajo, se requerirá al oferente para que explique las razones que lo sustentan y una vez analizado por la Contraloría General de la República, recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones, previo cumplimiento a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 1510 de 2013.
- 8.12 Las demás causales no contempladas expresamente en este numeral, que se encuentren señaladas a lo largo de la presente invitación.

9. FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El menor precio será el único factor a tener en cuenta para la comparación de las ofertas acorde con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 85 del Decreto 1510 del 2013. A partir de dicha verificación se procederá a la verificación y evaluación de los requisitos habilitantes, análisis del cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas y escogencia del contratista.

Los proponentes deberán diligenciar en su totalidad el **Anexo 1– Carta de presentación de la oferta**.

9.1 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

La verificación de los requisitos mínimos habilitantes se realizará exclusivamente respecto del oferente que presente el menor precio, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en la presente invitación. En caso de que éste no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, procederá la verificación del proponente ubicado en el segundo lugar y así sucesivamente, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013.

El Ordenador del Gasto designará para la verificación y la evaluación jurídica de la oferta un abogado, y cuando hubiere lugar a la verificación y evaluación financiera, designará al profesional competente para este efecto. Para la verificación y evaluación técnica se dará traslado a las áreas competentes del bien y/o servicio.

Esta verificación se adelantará una vez se establezca la oferta con el menor precio y con base en los documentos aportados por el oferente, se hará la verificación y evaluación del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes señalados en la presente invitación pública. En el evento en que no se cumpla con alguno de los requisitos mínimos habilitantes, se le otorgará al oferente el término de un (1) día hábil para que subsane la oferta y en caso de no hacerlo, se procederá con la evaluación al segundo oferente y así sucesivamente. Si no resulta algún oferente habilitado, se declarará desierto el proceso.

En el evento en que el Ordenador del Gasto no acoja la evaluación efectuada por alguno o todos los evaluadores, deberá justificarlo mediante acto administrativo.

El informe de verificación y evaluación de las ofertas será objeto de traslado por el término indicado en el cronograma de esta invitación, para que los oferentes puedan formular las observaciones a la misma.

10. CRITERIOS PARA DIRIMIR EMPATES

En el evento de presentarse empate respecto al menor precio entre dos (2) o más oferentes, la Contraloría General de la República adjudicará la contratación a quien haya entregado primero en el tiempo la oferta entre los empatados, de acuerdo con lo previsto en el numeral 7 del artículo 85 del Decreto 1510 de 2013, la distancia de la Estación de servicios y la Gerencia.

11. TRASLADO DE LA EVALUACIÓN

Realizada la evaluación de la oferta u ofertas presentadas con el menor precio, se publicará en el SECOP en el plazo indicado en el cronograma de este proceso para que los oferentes dentro del día hábil siguiente, puedan formular las observaciones a que haya lugar, en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m.

12. COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

La Contraloría General de la República comunicará al proveedor la aceptación de la oferta a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, correo electrónico y/o oficio de comunicación, la cual constituye, para todos los efectos, el contrato celebrado. Sobre dicho documento se hará el registro presupuestal del compromiso, cuyo perfeccionamiento y ejecución se indica en el numeral 2.16 de la presente invitación.

NOTA: La Contraloría General de la República podrá adjudicar el contrato cuando sólo se haya presentado una oferta y ésta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que la misma satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública.

13. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

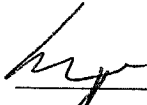

En el caso que no se presente oferta alguna o cuando las presentadas no cumplan con los requerimientos de la invitación pública, se dejará constancia de este hecho mediante acto administrativo motivado que se publicará en el SECOP.

Popayán, febrero de 2021


NELSY PIEDAD CHICANGANA COLLAZOS
Gerente Departamental Colegiado del Cauca

Revisión técnica y legal y SECOP: Juan Diego Marulanda C.

Revisión técnica y contable por: Luis Carlos Valencia Herrera

Archivo: TRED: Contratos 2021-MC-CAU-03-2021-Combustible